



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de septiembre de 2008
Español
Original: inglés

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 24 de septiembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General (S/2008/621), en que se adjuntaban dos cartas de fechas 5 de junio de 2008 y 1° de septiembre de 2008 dirigidas al Secretario General por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (“el Tribunal”),

Recordando sus resoluciones 1581 (2005), de 18 de enero de 2005, 1597 (2005), de 20 de abril de 2005, 1613 (2005), de 26 de julio de 2005, 1629 (2005), de 30 de septiembre de 2005, 1660 (2006), de 28 de febrero de 2006, 1668 (2006), de 10 de abril de 2006, y 1800 (2008), de 20 de febrero de 2008,

Recordando en particular sus resoluciones 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, en las que el Consejo de Seguridad insta al Tribunal a que tome todas las medidas posibles para concluir las investigaciones para fines de 2004, todos los procesos en primera instancia para fines de 2008 y toda su labor en 2010,

Expresando su determinación de apoyar los esfuerzos desplegados por el Tribunal para concluir sus juicios lo antes posible,

Expresando su esperanza de que la prórroga del mandato de los magistrados que se mencionan aumente la eficacia de las actuaciones judiciales y contribuya a asegurar la ejecución de la estrategia de conclusión,

Actuando en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal que prestan servicios en la Sala de Apelaciones hasta el 31 de diciembre de 2010, o hasta que concluyan las causas de que conoce dicha Sala, si sucediera con anterioridad:

- Liu Daqun (China)
- Theodor Meron (Estados Unidos de América)
- Fausto Pocar (Italia)
- Mohamed Shahabuddeen (Guyana)



2. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal que prestan servicios en las Salas de Primera Instancia hasta el 31 de diciembre de 2009, o hasta que concluyan las causas a que han sido asignados, si sucediera con anterioridad:

- Carmel Agius (Malta)
- Jean-Claude Antonetti (Francia)
- Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- Christoph Flügge (Alemania)
- O-Gon Kwon (República de Corea)
- Bakone Justice Moloto (Sudáfrica)
- Alphons Orié (Países Bajos)
- Kevin Parker (Australia)
- Patrick Robinson (Jamaica)
- Christine Van den Wyngaert (Bélgica)

3. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados ad litem, que prestan servicios actualmente en el Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2009, o hasta que concluyan las causas a que han sido asignados, si sucediera con anterioridad:

- Ali Nawaz Chowhan (Pakistán)
- Pedro David (Argentina)
- Elizabeth Gwaunza (Zimbabwe)
- Frederik Harhoff (Dinamarca)
- Tsvetana Kamenova (Bulgaria)
- Uldis Kinis (Letonia)
- Flavia Lattanzi (Italia)
- Antoine Kesia-Mbe Mindua (República Democrática del Congo)
- Janet Nosworthy (Jamaica)
- Michèle Picard (Francia)
- Árpád Prandler (Hungría)
- Kimberly Prost (Canadá)
- Ole Bjørn Støle (Noruega)
- Stefan Trechsel (Suiza)

4. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados ad litem, que aún no han sido nombrados para prestar servicios en el Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2009, o hasta que concluyan las causas a que se les asignen, si sucediera con anterioridad:

- Melville Baird (Trinidad y Tabago)
- Frans Bauduin (Países Bajos)
- Burton Hall (Bahamas)
- Frank Höpfel (Austria)
- Raimo Lahti (Finlandia)
- Jawdat Naboty (República Árabe Siria)
- Chioma Egongdu Nwosu-Iheme (Nigeria)
- Prisca Matimba Nyambe (Zambia)
- Brynmor Pollard (Guyana)
- Vonimbolana Rasoazanany (Madagascar)
- Krister Thelin (Suecia)
- Klaus Tolksdorf (Alemania)
- Tan Sri Dato Lamin Haji Mohd Yunus (Malasia)

5. *Decide*, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 1800 (2008), de 20 de febrero de 2008, enmendar los párrafos 1 y 2 del artículo 12 del Estatuto del Tribunal y sustituirlos por las disposiciones que se establecen en el anexo de la presente resolución.

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo

Artículo 12 **Composición de las Salas**

1. Las Salas estarán integradas por un máximo de dieciséis magistrados permanentes independientes, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado, y un máximo en cualquier momento de doce magistrados ad litem independientes, nombrados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 13 ter del presente Estatuto, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales de un mismo Estado.

2. Un máximo en cualquier momento de tres magistrados permanentes y nueve magistrados ad litem prestarán servicios en cada una de las Salas de Primera Instancia. Cada Sala de Primera Instancia a la que se asignen magistrados ad litem podrá dividirse en secciones de tres magistrados cada una, compuestas tanto de magistrados permanentes como de magistrados ad litem, excepto en las circunstancias especificadas en el párrafo 5 *infra*. La sección de una Sala de Primera Instancia tendrá las mismas facultades y responsabilidades que la Sala de Primera Instancia conforme al presente Estatuto y dictará su fallo de conformidad con las mismas normas.
